

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA “CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017”.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 23 de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y, posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Código Electoral).

- IV** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.
- V** El 30 de octubre de ese año, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante Acuerdo INE/CG933/2015, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por dicho Instituto, para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y Locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
- VI** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en esa misma fecha también aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016 por el que expidió el Calendario y Plan Integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

- VII** El 2 de noviembre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los recursos de apelación: SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 Y SUP-RAP-470/2016 interpuestos en contra del Acuerdo INE/CG661/2016, resolviendo modificarlo.
- VIII** El 9 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó los acuerdos OPLE/CG245/2016 y OPLE/CG249/2016, por los que se reformaron, derogaron y adicionaron el Reglamento Interior y el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, del OPLE.
- IX** De acuerdo a los reglamentos citados, el 9 de noviembre del año en curso, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó la Propuesta de Convocatoria para la integración de los 212 Consejos Municipales del OPLE, misma que remitió al Consejo General para su presentación, análisis y en su caso aprobación.
- X** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XI** El 11 de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General del OPLE emitió el acuerdo **OPLE/CG261/2016**, por el que aprobó la Convocatoria Pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales, para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.

- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea, de Gobernador, Diputados o, como en el actual Proceso Electoral del Estado de Veracruz, para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos.

- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2016 y 2017 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

- 7 El Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I y III del artículo 108 del Código Electoral, consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE.

- 8** Conforme a la fracción XVI del artículo 108 del Código Electoral es atribución específica del Consejo General aprobar el nombramiento de los Consejeros Electorales, y de entre ellos, a sus respectivos Presidentes, así como a los Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta que al efecto realice el Consejero Presidente, previa Convocatoria pública aprobada por el propio Consejo General.
- 9** En ese sentido, el OPLE para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 101, párrafo segundo.
- 10** Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral; para su integración los participantes deben cumplir ciertos requisitos al momento de su designación y durante el desempeño de su cargo, así como las atribuciones de dichos órganos desconcentrados, del Presidente, Secretario y Consejeros Electorales, se establecen en el citado Código en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152.
- 11** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado; comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral, y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 12 Que la etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los Consejeros Electorales Municipales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emita el Consejo General en la segunda semana del mes de noviembre del año previo al de la elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 170, fracción II, inciso a) del Código Electoral.

- 13 El Reglamento de Elecciones del INE en el artículo 20, en relación con el artículo 147 del Código Electoral, consignan los requisitos mínimos que deben de acreditar los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las etapas del procedimiento, la documentación comprobatoria, los criterios de designación y el órgano encargado de su designación.

- 14 Por su parte, el numeral 118, fracción I del Código Electoral especifica como una función del Director Ejecutivo de Organización Electoral, la de realizar el procedimiento de recepción y verificación de la documentación que presenten los aspirantes a formar parte de los consejos distritales y municipales, e integrar los expedientes para su remisión a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

- 15 Las fracciones I y II del artículo 170 del Código Electoral establece que la etapa de la preparación de la elección comprende, entre otras, la aprobación de la Convocatoria pública con la que se inicia el procedimiento de designación por el Consejo General, de los consejeros y funcionarios electorales de los Consejos Municipales, de acuerdo a los plazos establecidos en el propio numeral. En este sentido, del 16 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, el Consejero Presidente deberá proponer al Consejo General el nombramiento de los consejeros y funcionarios de los

consejos municipales; por su parte, el Consejo General deberá designar a dichos consejeros y funcionarios a más tardar el 15 de febrero del año de la elección; consejos que deberán ser instalados a más tardar el 28 de febrero de 2016.

- 16 En ese sentido, el término para la recepción de solicitudes de aspirantes, establecido en la convocatoria aprobada mediante acuerdo OPLE/CG261/2016 de 11 de noviembre de la presente anualidad, quedó comprendido del 14 de noviembre al 3 de diciembre del año actual; sin embargo, tomando en consideración el número de solicitudes que hasta el 30 de noviembre han sido presentadas por los aspirantes, se puede observar que el periodo resulta insuficiente, debido a que del primer ejercicio de proyección realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización, en el cual se determina que podría resultar comprometida la suficiencia en cuanto al número de posibles aspirantes requeridos como mínimo para integrar cada uno de los 212 consejos municipales; puesto que para integrar con propietarios y suplentes cada uno de dichos consejos municipales se necesitarían 2752 ciudadanos como mínimo.

- 17 No debe perderse de vista que ésta es únicamente una de las cuatro etapas que comprende el proceso de selección y designación de integrantes de los consejos municipales, lo que implica que no necesariamente todos los registrados resulten idóneos para el ejercicio del cargo, por lo que el número registrado de aspirantes debe de ser mayor en relación con el número mínimo requerido.

- 18 Ahora bien, de acuerdo con el número general de registro de aspirantes proporcionado por la Dirección Ejecutiva Organización Electoral del OPLE, la cifra de aspirantes actualizada al 2 de diciembre del presente año, es la siguiente:

CARGOS	NÚMERO DE SOLICITANTES	
	NECESARIOS	ACTUALES
PRESIDENTE(A)	424	402
CONSEJERO(A) ELECTORAL	1056	508
SECRETARIO(A)	424	226
VOCAL DE ORGANIZACIÓN	424	289
VOCAL DE CAPACITACIÓN	424	210
TOTAL DE ASPIRANTES REGISTRADOS	2752	1635

19 Por ello es pertinente adoptar en este momento, como una medida precautoria y no resarcitoria y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Código Electoral que establece como facultad del Consejo General de ampliar o adecuar los plazos dentro de las etapas del proceso electoral, por causa justificada o de fuerza mayor; resulta pertinente que los plazos establecidos en la Convocatoria respectiva sean modificados, para quedar en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017 ELECCION DE AYUNTAMIENTOS		
PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
	FECHA PROPUESTA	CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL OPLE, OFICINAS DISTRITALES Y EN LOS PRINCIPALES PERIODICOS DE CIRCULACIÓN.	3 AL 19 DE DICIEMBRE	11 Y 12 DE NOVIEMBRE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	20 DE DICIEMBRE	14 DE NOV AL 03 DE DIC
INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SER ENTREGADOS A LA DEOE.	21 AL 23 DE DICIEMBRE	
ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES A LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN.	26 DE DICIEMBRE	A MAS TARDAR EL 08 DE DICIEMBRE
REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN.	27 AL 30 DE DICIEMBRE Y 02 DE ENERO	09 AL 14 DE DICIEMBRE

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES Y QUIENES TENDRAN DERECHO A PRESENTAR EXAMEN, Y OTRA DE QUIENES NO REUNIERON TODOS LOS REQUISITOS (GUÍA DE ESTUDIOS).	3 DE ENERO	15 DE DICIEMBRE
ENTREGA DE DOCUMENTOS FALTANTES POR PARTE DE LOS ASPIRANTES.	5 Y 6 DE ENERO	16 Y 17 DE DICIEMBRE
APLICACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	8 DE ENERO	18 DE DICIEMBRE
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN.	12 DE ENERO	04 DE ENERO DE 2017
SOLICITUD DE REVISIÓN DE EXAMEN	13 Y 14 DE ENERO	
REVISIÓN DE REXAMEN	15 DE ENERO	
VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA	16 DE ENERO AL 3 DE FEB	09 AL 25 DE ENERO DE 2017
SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.	5 DE FEBRERO	
REMISIÓN AL PRESIDENTE DEL CG DE LAS PROPUESTAS.	6 DE FEBRERO	
ÚLTIMO DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS POR PARTE DEL PRESIDENTE AL CONSEJO GENERAL.	7 DE FEBRERO	05 DE FEBRERO DE 2017
INICIA PERIODO DE REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL.	8 DE FEBRERO	08 DE FEBRERO DE 2017
VENCE EL PLAZO PARA QUE EL CONSEJO GENERAL SEDIGNE A LOS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS.	15 DE FEBRERO	15 DE FEBRERO DE 2017
NOTIFICACIÓN DE CIUDADANOS DESIGNADOS.	16 DE FEBRERO	16 DE FEBRERO DE 2017
INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.	28 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO DE 2017

Las modificaciones anteriores permitirán:

- a) Dar una mayor difusión a la convocatoria;
- b) Que los aspirantes cuenten con el tiempo necesario y suficiente para preparar la documentación respectiva;
- c) Presentación oportuna ante las instancias encargadas de la recepción de la documentación;
- d) Que la Comisión tenga un periodo idóneo que le permita realizar un minucioso análisis de cada uno de los expedientes aportados por los aspirantes; y

- e) Finalmente, que los integrantes del Consejo General cuenten con elementos concretos sobre cada uno de los aspirantes propuestos por el Consejero Presidente, para el cargo de consejeros o funcionarios municipales.
- 20** Ahora bien, con la finalidad de continuar dando una vasta y oportuna difusión al presente acuerdo y a la ampliación del plazos citados, se considera pertinente que el Presidente de este Consejo General, instruya a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este OPLE para que efectúe las gestiones necesarias para la difusión citada, en los diarios de mayor circulación, tanto regionales como estatales, y demás medios de comunicación que sean necesarios; atendiendo lo estipulado en el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz.
- 21** Se estima conveniente por este Consejo General instruir al Presidente de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite la inserción de presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código.
- 22** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la

materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 99; 101; 108, fracciones I, III y XVI; 109; 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152; 169, primer y tercero párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 19 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del OPLE en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XVI del Código Electoral para el estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar diversos plazos establecidos en la *“CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIOS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017”*, en los términos siguientes:

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017 ELECCION DE AYUNTAMIENTOS		
PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
	FECHA PROPUESTA	CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA DEL OPLE, OFICINAS DISTRITALES Y EN LOS PRINCIPALES PERIODICOS DE CIRCULACIÓN.	3 AL 19 DE DICIEMBRE	11 Y 12 DE NOVIEMBRE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	20 DE DICIEMBRE	14 DE NOV AL 03 DE DIC
INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SER ENTREGADOS A LA DEOE.	21 AL 23 DE DICIEMBRE	
ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES A LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN.	26 DE DICIEMBRE	A MAS TARDAR EL 08 DE DICIEMBRE
REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN.	27 AL 30 DE DICIEMBRE Y 02 DE ENERO	09 AL 14 DE DICIEMBRE
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES Y QUIENES TENDRAN DERECHO A PRESENTAR EXAMEN, Y OTRA DE QUIENES NO REUNIERON TODOS LOS REQUISITOS (GUÍA DE ESTUDIOS).	3 DE ENERO	15 DE DICIEMBRE
ENTREGA DE DOCUMENTOS FALTANTES POR PARTE DE LOS ASPIRANTES.	5 Y 6 DE ENERO	16 Y 17 DE DICIEMBRE
APLICACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.	8 DE ENERO	18 DE DICIEMBRE
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN.	12 DE ENERO	04 DE ENERO DE 2017
SOLICITUD DE REVISIÓN DE EXAMEN	13 Y 14 DE ENERO	
REVISIÓN DE REXAMEN	15 DE ENERO	
VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA	16 DE ENERO AL 3 DE FEB	09 AL 25 DE ENERO DE 2017
SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.	5 DE FEBRERO	
REMISIÓN AL PRESIDENTE DEL CG DE LAS PROPUESTAS.	6 DE FEBRERO	
ÚLTIMO DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS POR PARTE DEL PRESIDENTE AL CONSEJO GENERAL.	7 DE FEBRERO	05 DE FEBRERO DE 2017
INICIA PERIODO DE REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL.	8 DE FEBRERO	08 DE FEBRERO DE 2017
VENCE EL PLAZO PARA QUE EL CONSEJO GENERAL SEDIGNE A LOS CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS.	15 DE FEBRERO	15 DE FEBRERO DE 2017
NOTIFICACIÓN DE CIUDADANOS DESIGNADOS.	16 DE FEBRERO	16 DE FEBRERO DE 2017
INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.	28 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO DE 2017

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que establezca los mecanismos necesarios con el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que auxilien a este órgano electoral en la difusión del plazo y de la propia Convocatoria objeto del presente Acuerdo, en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE, la difusión del contenido del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación, tanto regional como estatal, y demás medios de comunicación que sean necesarios.

CUARTO. Se instruye al Presidente del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dos de diciembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE